

Ley N° VII-0209-2004 (5388)

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de*

Ley

DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL. CONVENIO NACIÓN - PROVINCIA.

ARTICULO 1°.- Aprobar el contenido del Convenio de Programa de Atención a Grupos Vulnerables, Subprograma de Ingreso para el Desarrollo Humano, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su titular Licenciada NELIDA MARIA DOGA, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro de Acción Social, CPN Stella Maris Rubino de Catalfamo, el que en adelante será la "PROVINCIA", por la otra parte, con fecha de 29 de noviembre de 2002, cuya vigencia regirá hasta el mes de mayo de 2004, habiendo sido homologado por Decreto N° 1747-MAS-2003.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a treinta días del mes de Julio del año dos mil tres.-

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Dr. JORGE OSVALDO PINTO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
COMPONENTE DE INGRESO PARA EL DESARROLLO HUMANO

A los fines de la implementación del Subprograma IDH, LA PROVINCIA deberá contemplar en los convenios a suscribir con los Municipios seleccionados las siguientes obligaciones:

- a) Participar con la UEC y el Consejo Consultivo en el relevamiento de recursos y necesidades de cada MUNICIPIO para canalizar las actividades previstas en el Componente de Gestión Asociada.
- b) Apoyar la difusión del Subprograma.
- c) Apoyar la convocatoria e inscripción de beneficiarios colaborando con la UEC en la organización de los centros de inscripción con recursos físicos y humanos.
- d) Designar y financiar un Equipo Técnico Local afectado al IDH que tendrá las siguientes funciones:
 - Coordinar la difusión, convocatoria e inscripción de beneficiarios en forma conjunta con los equipos SISFAM y el Consultor Regional de la UEC.
 - Coordinar las tareas de Relevamiento de Recursos y Necesidades y la formulación del Plan de Actividades del municipio, el que incluirá las actividades previstas en el Componente de Gestión Asociada.
 - Facilitar la articulación con el SISFAM local para la elaboración de los padrones de los beneficiarios.
 - Apoyar la difusión de los padrones.
 - Articular con las áreas de Salud y Educación y las organizaciones de la sociedad civil los recursos necesarios para hacer posible el cumplimiento de las contraprestaciones por parte de las familias beneficiarias establecidas en el Componente de Ingreso para las Familias.
 - Participar en la Mesa de Coordinación y Seguimiento local y provincial, de las acciones del Programa.
- e) Participar junto con la UEC en la formulación del Plan de Actividdes para la implementación de las acciones previstas en el Componente de Gestión Asociada.
- f) Proveer al Equipo Local el espacio físico que funcionará como Centro Local de Atención de las necesidades de los beneficiarios y de la movilidad necesaria para efectuar las tareas dispuestas en el presente.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

SUBPROGRAMA DE INGRESO PARA EL DESARROLLO HUMANO

Entre:

▪ EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925- piso 14- Capital Federal, representada en este acto por su titular Lic. Nélide María Doga, en adelante la “EL MINISTERIO”, por una parte, y

▪EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por su titular C.P.N. Stella Maris Rubino de Catalfamo, en su carácter de Ministro de Acción Social, conforme al Decreto N° 6251-SGG-2001, D.N.I. N° 12.568.072, con domicilio legal en 9 de Julio 934- Casa de Gobierno de San Luis- Provincia de San Luis, el que en adelante será la “PROVINCIA”, por la otra parte, y

CONSIDERANDO:

Que la Nación Argentina ha celebrado Contrato de Préstamo BID N° 996/ SF-AR Y N° 1021/ OC-AR con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO en adelante “el BID” para la implementación y financiación del Programa de atención a Grupos Vulnerables- Subprograma de Ingreso para el Desarrollo Humano, en adelante “IDH”, conforme al Contrato Modificatorio Omnibus aprobado por Decreto N° 808/02.

Que los fondos aportados mediante dicho Préstamo serán destinados a la financiación de proyectos que se encuadren en los objetivos del Subprograma, según lo establece su Reglamento Operativo.

Que la ejecución del Subprograma estará a cargo de la Unidad Ejecutora Central del Programa de Atención a Grupos Vulnerables, en adelante “la UEC”, del MINISTERIO.

Que siempre que en el presente Convenio se haga referencia a alguno de los términos mencionados a continuación, y mientras los mismos no tengan otra significación y/o alcances especialmente expresados en el presente, se entenderán en cuanto resulte pertinente, con arreglo a las siguientes definiciones:

- a) PROGRAMA (PAGV): Se refiere al Programa de Atención a Grupos Vulnerables financiado parcialmente con recursos de los préstamos BID. Contrato de Préstamo BID N° 996/ SF- AR Y N° 1021/ OC- AR.
- b) BID: Banco Interamericano de Desarrollo.
- c) IDH/PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSIÓN SOCIAL: Subprograma de Ingreso para el Desarrollo Humano.
- d) COMPONENTE INGRESO PARA LA FAMILIA
- e) COMPONENTE GESTIÓN ASOCIADA
- f) UEC: Unidad Ejecutora Central del Programa de Atención a Grupos Vulnerables de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia responsable de la coordinación del Subprograma.
- g) ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA (OA): Es la Organización de la Sociedad Civil con personería jurídica que tendrá a su cargo la administración de los fondos para la ejecución de las actividades correspondientes al Componente de Gestión Asociada según el Plan de Actividades que se elaborará en cada Municipio.
- h) EQUIPO TÉCNICO PROVINCIAL: Equipo afectado al IDH que deberá contar con idoneidad y experiencia en la gestión de programas sociales y dedicación a tiempo completo, y que dependerá del funcionario de mayor jerarquía del área social de la Provincia.
- i) SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE FAMILIAS (SISFAM): Agencias provinciales encargadas de la identificación y selección de beneficiarios.
- j) MESA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: Mesa conformada por un representante de la UEC, el Equipo Técnico Provincial, el o los Equipos Técnicos Locales y las Organizaciones Administradoras que se reúne periódicamente con vistas al monitoreo de las actividades previstas en los Componentes y a la realización de los ajustes correspondientes. Su convocatoria será realizada en forma conjunta por la UEC y el Equipo Técnico Provincial.

Por ello las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUBPROGRAMA IDH con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan la implementación del Subprograma IDH, para las familias en situación de pobreza con hijos menores de diecinueve (19) años de edad y embarazadas, a través de un ingreso monetario que genera contraprestaciones educativas y de salud, como así también promover el desarrollo y la capacitación comunitaria de las mujeres. Este ingreso está destinado a aquellas familias que no perciban subsidios por desocupación, ni becas de retención escolar, ni asignaciones familiares.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de las partes para la implementación en la Provincia del Subprograma Ingreso para el Desarrollo Humano, según lo establecido en el Reglamento Operativo que forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA: COMPONENTES

El Subprograma IDH, se implementará a través de dos (2) Componentes:

1. **Componente Ingreso para las Familias:** su objeto es aportar un subsidio económico a las familias en situación de pobreza durante los dos años de duración del Subprograma. Durante la vigencia del convenio se cumplirá con el objeto del presente y en el segundo año de ejecución según la disponibilidad de fondos, se incorporarán a los jóvenes entre 19 y 24 años que pertenezcan a las familias beneficiarias, que no estudien ni trabajen, para que completen sus estudios primarios, secundarios y/o participen en instancias de educación no formal orientadas a la formación para el trabajo.
Este Componente se canalizará a través de una transferencia monetaria consistente en un subsidio a las familias. Este subsidio es un beneficio para toda la familia siendo la madre o la persona responsable del cuidado de los niños, la depositaria y titular del mismo. El subsidio se calcula en proporción al número de hijos y/o embarazadas en la familia y estará comprendido entre un mínimo de PESOS CIEN (\$100.-) y un máximo de PESOS DOSCIENTOS (\$200.-). El monto del subsidio se calculará de la siguiente forma: un monto de PESOS CIEN (\$100.-) mensuales para el primer hijo o embarazada y de PESOS VEINTICINCO (\$25.-) para los restantes hasta un máximo de cuatro (4).
La actualización de los montos mencionados precedentemente se evaluará de acuerdo a estudios sobre el impacto del subsidio, su poder adquisitivo conforme a los índices oficiales de la canasta básica de alimentos. Las modificaciones de montos se realizarán en forma consensuada con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.
2. **Componente de Gestión Asociada:** tiene por objeto fortalecer las redes sociales y gubernamentales existentes con el propósito de crear condiciones favorables para que las mujeres beneficiarias puedan cumplir las contraprestaciones y para afianzar las capacidades personales y comunitarias de organización social.
Este Componente diseñará un Plan de Actividades en cada Municipio, en función de las tipologías financiables por el Subprograma según consta en el Reglamento Operativo; los fondos asignados a dichos Planes serán administrados por una OA seleccionada por la UEC.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES SIGNATARIAS

Para la implementación del presente Convenio las partes obligan a:

EL MINISTERIO, a través de la UEC, a:

1. Colaborar con la Provincia para la articulación de los recursos de Salud y Educación necesarios para el cumplimiento de las contraprestaciones por parte de los beneficiarios.
2. Difundir la implementación del Subprograma IDH.
3. Apoyar el proceso de convocatoria e inscripción de beneficiarios para la elaboración de los padrones a cargo del SISFAM y arbitrar los medios normativos necesarios para la efectivización de las transferencias a los beneficiarios.
4. Convocar y seleccionar la OA que será responsable de administrar los fondos destinados a financiar las actividades previstas en el Componente de Gestión Asociada.
5. Brindar apoyo al Equipo Técnico Provincial.
6. Realizar el seguimiento, control y monitoreo del desarrollo del Subprograma en la Provincia.
7. Conformar una Mesa de Coordinación y Seguimiento integrada por un representante de la UEC, el Equipo Técnico Provincial, el o los Equipos Técnicos Locales y la o las Organizaciones Administradoras.

La PROVINCIA

- a) Podrá suscribir los convenios pertinentes para la implementación del Subprograma IDH con los municipios, conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo.
- b) Remitir a la UEC copia de los convenios suscritos con los municipios seleccionados para la ejecución del Subprograma.

- c) Suscribir los acuerdos institucionales necesarios con las áreas del gobierno provincial implicadas en la ejecución del Componente de Ingreso para las Familias.
- d) Apoyar la difusión del Subprograma IDH.
- e) Designar y financiar un Equipo Técnico Provincial afectado al Subprograma IDH que tendrá las siguientes funciones:
 - Apoyar la difusión para la convocatoria e inscripción de beneficiarios en articulación con la UEC y el SISFAM.
 - Facilitar la articulación con el SISFAM provincial para la elaboración de los padrones de beneficiarios.
 - Apoyar la difusión de los padrones.
 - Brindar apoyo a los Equipos Técnicos Locales.
 - Articular con las áreas de Salud y Educación y las organizaciones de la sociedad civil los recursos necesarios para hacer posible el cumplimiento de las contraprestaciones por parte de las familias beneficiarias establecidas en el Componente de Ingreso para las Familias.
 - Convocar, conjuntamente con la UEC, y participar de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de las acciones del Programa articulando con el o los Equipos Técnicos Locales y la o las Organizaciones Administradoras.
- f) Proveer al Equipo Técnico Provincial el espacio físico y la movilidad necesaria para efectuar las tareas dispuestas en el presente.

CUARTA: PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN EL SUBPROGRAMA IDH

Conforme a lo establecido en la Cláusula TERCERA inc. a) LA PROVINCIA podrá suscribir los Convenios de adhesión con las autoridades de los municipios seleccionados para la implementación del Subprograma, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo y, conforme a las obligaciones que se estipulan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

QUINTA: CONTRAPRESTACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los subsidios que por el Componente de Ingreso a las Familias se otorgan, no son reembolsables pero estarán sujetos a contraprestaciones familiares conforme al objeto del mismo:

- a) Contraprestaciones de Salud:
 - Controles bimestrales de embarazo.
 - Controles bimestrales de salud y desarrollo nutricional para los niños de hasta un (1) año.
 - Controles semestrales de salud y desarrollo nutricional para niños de dos (2) a cinco (5) años.
 - Controles anuales de salud y desarrollo nutricional para niños de seis (6) a dieciocho (18) años.
 - Para todos los casos las certificaciones de las vacunas obligatorias que establece la autoridad competente y conforme a la provisión de las mismas en las distintas jurisdicciones según notifique a la UEC el Ministerio de Salud de la Nación.
- b) Contraprestaciones de Educación:
 - Los niños de cinco (5) años deberán asistir y permanecer en el nivel preescolar, certificando la asistencia cada cuatro meses.
 - Los beneficiarios comprendidos entre seis (6) a dieciocho (18) años deberán asistir y permanecer en la escuela, procurando la debida promoción al año siguiente, certificando la asistencia cada cuatro meses.

Se promoverá la participación de las mujeres en las actividades previstas en el Componente de Gestión Asociada establecidas en el Reglamento Operativo.

SEXTA: MANTENIMIENTO DEL BENEFICIO

La familia beneficiaria mantendrá su condición en tanto el IDH esté en vigencia y la familia mantenga las condiciones de elegibilidad.

La familia beneficiaria que tenga un hijo que esté incluido en el Programa de Becas, no cobrará el subsidio por ese hijo, pero esta situación no inhabilitará al resto de los hijos.

SÉPTIMA: PERDIDA DEL BENEFICIO

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las contraprestaciones estipuladas en la Cláusula QUINTA, prioritariamente las de EDUCACION, se perderá automáticamente el beneficio. La UEC restituirá el beneficio sólo cuando se normalicen las contraprestaciones.

OCTAVA: IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS

En el momento de la implementación del Subprograma IDH todos los elementos, materiales y/o publicaciones que se produzcan por el mismo deberán llevar la identificación del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, del IDH/PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSIÓN SOCIAL y del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

NOVENA: INCUMPLIMIENTOS/ CADUCIDAD

En caso de incumplimiento por parte de la PROVINCIA de algunas de las obligaciones estipuladas en el presente convenio y/o las establecidas en el Reglamento Operativo del Subprograma, que las partes declaran conocer, EL MINISTERIO podrá disponer la suspensión total o parcial de las actividades emanadas del presente.

Asimismo EL MINISTERIO podrá intimar a la PROVINCIA a fin que proceda a corregir toda irregularidad y/o incumplimiento en que hubiere incurrido, pudiendo resolver la caducidad de la asistencia financiera que se transfiere a través de la OA para el Componente de Gestión Asociada.

DÉCIMA: RESCISIÓN

Podrá EL MINISTERIO disponer la rescisión del presente convenio en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549, cuando la PROVINCIA incumpliere cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también cuando se comprobare falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran corresponder.

UNDÉCIMA: VIGENCIA

El plazo máximo de ejecución es hasta mayo de 2004 a partir de la firma del presente Convenio.

El presente Convenio está sujeto a las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo, en el Reglamento Operativo del Subprograma y todos los demás documentos que las partes en el presente declaran conocer.

DUODÉCIMA: JURISDICCIÓN/ DOMICILIOS

A todos los efectos derivados del presente, las partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Los domicilios indicados al comienzo del presente se considerarán constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este Convenio mientras no se modifiquen expresamente mediante notificación fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de Dos Mil Dos.